

REGLAMENTACIÓN No. 070

Por medio de la cual se definen opciones para acreditar el examen internacional en casos especiales y se adicionan nuevos exámenes internacionales a la Reglamentación 42 del 23 de mayo de 2013, por la cual se regula el programa de Proficiencia en inglés para todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana.

Aprobada por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, según Acta No. 1761 del 5 de noviembre de 2020

LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO

1. Que el artículo transitorio de la Reglamentación 42, por el cual se aprueba la exención de la presentación del examen internacional como requisito para práctica profesional o profundización, aprobado por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior del 13 de diciembre de 2019, es de carácter transitorio, como su nombre lo indica, y no se ve conveniente prorrogarlo.
2. Para el periodo 2021-1 el artículo transitorio únicamente se aplicará para los Estudiantes de Medicina, en atención a que, por razón de su calendario académico, la medida comenzó a regir un semestre después, de acuerdo con lo previsto en la aprobación del 13 de diciembre de 2019.
3. Que el idioma inglés es fundamental ya que “tiene como fin aportar a la formación integral de los estudiantes de diferentes programas académicos de pregrado, también promover y apoyar la adquisición de competencias comunicativas en otros idiomas, aspectos esenciales para su desempeño profesional” (Art. 63, Reglamento de estudiantes de pregrado).
4. Que la Universidad se propone seguir entregando la posibilidad directa a los estudiantes de pregrado de finalizar su programa académico con un nivel de inglés B2 y la aprobación de un examen internacional avalado institucionalmente como requisito para cursar el semestre de práctica o profundización.
5. Que las condiciones personales de los estudiantes frente al aprendizaje del idioma inglés deben ser consideradas en tanto la Universidad de La Sabana tiene como centro a la persona y tiene un modelo de educación personalizada.
6. Que de tiempo atrás, la Universidad ha procurado el estudio de los casos especiales de los estudiantes entre las Facultades y el Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras, teniendo en cuenta las condiciones específicas para homologar el requisito de examen internacional. (Reglamentación 42 del 23 de mayo de 2013, por la cual se regula el programa de proficiencia en inglés para todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana).
7. Que se ve conveniente para acreditar el requisito del examen internacional brindar a los estudiantes un mayor número de opciones de exámenes internacionales de igual nivel de exigencia, calidad y seguridad en la prueba a las contenidas actualmente en la Reglamentación 42 del 23 de mayo de 2013.



RESUELVE:

Aprobar la siguiente Reglamentación por medio de la cual se definen opciones para acreditar el examen internacional en casos especiales y se adicionan nuevos exámenes internacionales a la Reglamentación 42 del 23 de mayo de 2013, por la cual se regula el programa de Proficiencia en inglés para todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana.

ARTÍCULO PRIMERO. El artículo transitorio de la Reglamentación 42 del 23 de mayo de 2013, por la cual se regula el programa de Proficiencia en inglés para todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de La Sabana, aprobado el pasado 13 de diciembre de 2019 con vigencia para el año 2020, no tendrá prórroga.

Parágrafo. Para el periodo 2021-1, acorde con lo aprobado el 13 de diciembre de 2019 en el artículo transitorio, dicho artículo únicamente se aplicará para los Estudiantes de la Facultad de Medicina, en atención a que, por razón de su calendario académico, la medida comenzó a regir un semestre después.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones podrán solicitar por escrito a la Dirección de Estudiantes de su Facultad, y en el caso de ser estudiante de doble programa a la de su programa base, la homologación del examen internacional o una prórroga hasta de un semestre para la presentación del mismo sin interrumpir su salida a práctica o profundización, según lo indicado en los artículos tercero y cuarto de la presente Reglamentación:

1. Estudiantes que al momento de la admisión hayan sido clasificados por el Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras en el nivel 1 o 2 de inglés, que adicionalmente cuenten con un promedio acumulado en su programa académico, sin inglés, de 3,4 o superior y que hayan cursado y aprobado los 7 niveles o que en su semestre inmediatamente anterior al semestre de práctica o profundización estén cursando el nivel 7 de inglés en el programa de Proficiencia de inglés de la Universidad.
2. Estudiantes que hubieran sido admitidos a la Universidad con uno o más niveles de inglés por debajo del nivel mínimo de inglés exigido para su programa académico, que adicionalmente cuenten con un promedio acumulado en su programa académico, sin inglés, de 3,4 o superior y que hayan cursado y aprobado los 7 niveles o que en su semestre inmediatamente anterior al semestre de práctica o profundización estén cursando el nivel 7 de inglés en el programa de Proficiencia de inglés de la Universidad.
3. Estudiantes que hayan tomado al menos en una oportunidad el Plan Umbrella para cursar niveles de inglés del programa de Proficiencia de inglés de la Universidad, que adicionalmente cuenten con un promedio acumulado en su programa académico, sin inglés, de 3,4 o superior y que hayan cursado y aprobado los 7 niveles o que en su semestre inmediatamente anterior al semestre de práctica o profundización estén cursando el nivel 7 de inglés en el programa de Proficiencia de inglés de la Universidad.
4. Estudiantes que hayan presentado en dos o más ocasiones algún examen internacional de los indicados en la Reglamentación 42, sin alcanzar el puntaje

mínimo exigido por la Universidad, y que hayan cursado y aprobado los 7 niveles en el programa de Proficiencia de inglés de la Universidad. En este caso la solicitud debe estar acompañada de los certificados emitidos por el ente certificador, donde conste el puntaje obtenido.

5. Estudiantes que cuenten tanto con un promedio acumulado en su programa académico, sin inglés, como con un promedio de niveles de inglés cursados en la Universidad, igual o superior a 3,8, y que hayan cursado y aprobado los 7 niveles o que en su semestre inmediatamente anterior al semestre de práctica o profundización estén cursando el nivel 7 de inglés en el programa de Proficiencia de inglés de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. De la homologación. Con las solicitudes presentadas por escrito por los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo segundo, las Facultades, en conjunto con el Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras, podrán aprobar previo estudio y de manera discrecional, diferentes alternativas para que estos estudiantes cumplan con el requisito de examen internacional y puedan matricular el semestre de práctica o profundización. Las opciones de homologación son las siguientes:

1. Equivalencia de al menos dos exámenes internacionales oficiales presentados. En el caso en que el estudiante haya presentado el examen internacional DET, la equivalencia sólo podrá hacerse con el resultado de otro examen DET, puesto que este no cuenta con equivalencia con los otros exámenes internacionales aceptados en la reglamentación 42.
2. Presentación de un examen interno del Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras.
3. Aprobación de un curso online en la plataforma seleccionada para tal fin, con el propósito de mejorar las competencias comunicativas en inglés con evidencia de progreso registrado en la misma y avalado por el Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras.
4. Exención de presentación del examen internacional para casos excepcionales debidamente documentados, y a consideración unánime de la Facultad y el Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras.

Parágrafo: Los estudiantes con antecedentes señaladas en el numeral 5 del artículo segundo de esta reglamentación y los estudiantes que en su semestre inmediatamente anterior al semestre de práctica o profundización estén cursando el nivel 7 de inglés en el programa de Proficiencia de inglés de la Universidad, no les aplica la opción de homologación.

ARTÍCULO CUARTO. De la prórroga por un semestre para la presentación y aprobación del examen internacional de inglés. Con las solicitudes presentadas por escrito por los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo segundo, las Facultades, en conjunto con el Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras, podrán aprobar previo estudio y de manera discrecional, la prórroga por una única vez de la presentación y aprobación del examen internacional de inglés. Está prórroga será concedida, siempre y cuando, mediante una carta el estudiante se comprometa a cumplir con este requisito durante el semestre de la práctica o profundización.

ARTÍCULO QUINTO. De la adición de exámenes internacionales en el listado de las pruebas aceptadas por la Universidad de La Sabana para acreditar la competencia mínima en inglés que debe tener un graduado de la institución. Se adicionan los exámenes internacionales DET (Duolingo English Test), Oxford Test of English y iTEP (Academic Plus) para cumplir con el requisito de certificación de Examen Internacional para matricular el semestre de prácticas o profundización.

Los puntajes mínimos exigidos para cada examen internacional para los estudiantes de pregrado de programas académicos de facultades diferentes a la Escuela Internacional de Ciencias Económicas y Administrativas son los siguientes:

Examen	Puntajes exigidos
TOEFL	500 o superior (versión papel); 61 o superior (versión iBT)
FCE	A, B o C
IELTS	Banda 6 o superior
CAE	A, B o C
CPE	A, B o C
DET	85 o superior
Oxford Test of English	118 o superior
iTEP	3,6 o superior

Los puntajes mínimos exigidos para cada examen internacional para los estudiantes de pregrado de programas académicos de la Escuela Internacional de Ciencias Económicas y Administrativas se indican a continuación, acorde con la decisión de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, según acta 1597 del 13 julio de 2017, en la que se definieron cambios para acreditar la competencia mínima en inglés a partir del primer semestre de 2018:

Examen	Resultados
TOEFL	71 o superior (versión iBT)
FCE, CAE, CPE	A o B
IELTS	Banda 6.5 o superior
DET	95 o superior
Oxford Test of English	133 o superior
iTEP	3,7 o superior

ARTÍCULO SEXTO. La presente Reglamentación rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior.


 ÁNGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO
 Secretaria General